



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: martes, 15 diciembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000821-0679-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002269	10:35 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento treinta – dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica (Sede Limón), de las trece horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de abril del año dos mil dieciocho. Vuelvan los autos a dicho Tribunal, para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000113-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002270	10:40 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000251-0869-FA	Divorcio	Familia	2020/ 002268	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con sus costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 15 diciembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001484-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002271	10:45 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000364-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002272	10:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se modifica el monto concedido por horas extra, el cual se establece en tres millones ciento noventa mil seiscientos cincuenta y tres colones con ochenta y un céntimos. Se condena a la accionada a cancelar las diferencias en preaviso, cesantía, aguinaldo y vacaciones a razón de once mil setecientos ochenta y seis colones, con sesenta y seis céntimos; ochenta y dos mil quinientos seis colones con sesenta y dos céntimos; doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho colones con ochenta y un céntimos y ciento veintisiete mil seiscientos dieciséis colones con cinco céntimos, respectivamente. Respecto del salario extraordinario concedido, se condena a la cooperativa demandada a pagar las cuotas obrero-patronales correspondientes y a realizar los aportes respectivos al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a los fondos de Capitalización Laboral y de Pensión Complementaria Obligatoria, sin perjuicio de que cumpla cualquier otra obligación legal derivada del reconocimiento del salario extraordinario. Del total de la condena podrá deducir el aporte que corresponda realizar al actor. Tomen en cuenta las personas integrantes del Tribunal lo indicado en el último considerando. En los demás puntos objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001119-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002273	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 15 diciembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001024-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002274	11:00 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del proceso, en forma acumulada, es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Tome nota el juzgador de lo indicado en la circular ciento noventa y cinco-dos mil doce del primero de abril de dos mil trece de la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.